



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00086-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial en contra de la señora MONICA PASTRANA COMAS.

**ASUNTO A TRATAR**

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante a través de memorial recibido vía correo electrónico, presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de la señora MONICA PASTRANA COMAS, razón por la que el Despacho deberá dictar providencia sobre la admisión.

**CONSIDERACIONES**

Una vez revisado el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, se encuentra que la demanda presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, se halla conforme a la ley, así mismo, por estar acompañada de un título valor que presta mérito ejecutivo, este Despacho

**RESUELVE**

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra de la señora MONICA PASTRANA COMAS por la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$30.952.726); discriminado de la siguiente forma:

VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$21.995.372), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 042606100004252; por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$247.037), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 18 de enero de 2022 hasta el día 18 de julio de 2022; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100004252, desde el 19 de julio de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación; SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.517.684), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 042606100003514; por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$282.978), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 30 de mayo de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2021; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100003514, desde el 01 de diciembre de 2021, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación; por el monto de UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL

SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (1.909.655), correspondientes otros conceptos convenidos y aceptados en el pagare No. 042606100003514:

Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica a la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.221.63 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 143.889 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
**El juez.**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5e5effcb96846be8793fecb347b71db8b53601c84f7621d6ba0eee8fb7e0d3**

Documento generado en 19/09/2022 10:42:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**